



CONCURSO NACIONAL DE IDEAS

PARQUE URBANO COSTANERO DEL BARRIO 105
MIRAMAR DE ANSENUZA. CÓRDOBA. ARGENTINA





Promotor:
Municipalidad de Miramar de Ansenusa. Córdoba



Organizador:
Colegio de Arquitectos de la Provincia de CórdobaCAPC



Auspician:
Federación Argentina de Entidades de Arquitectos.
FADEA

MARZO 2023

CONCURSO NACIONAL DE IDEAS

Parque Urbano Costanero del Barrio 105. Miramar de Ansenusa. Córdoba, Argentina

ENTIDAD PROMOTORA

MUNICIPIO DE MIRAMAR DE ANSENUZA

Intendente: Sr. Adrián WALKER

Secretario de Gobierno: Sr. Julio ESCOBAR

ENTIDAD ORGANIZADORA:

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Presidente: Arq. Diego PERALTA

Secretaría General: Arq. Paola Liliana FANTINI

Presidente Regional 2: Arq. Nicolás PAULIN

AUSPICIANTES:

FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE ARQUITECTOS. FADEA

Presidente: Arq. Daniel RICCI

Calendario del Concurso

Apertura: 20/03/2023

Presentación de trabajos: 22/05/2023

Fallo del jurado - Anuncio de trabajos ganadores: 29/05/2023

Asesores:

Mgtr. Arq. Lucas Martin Ruarte por el Municipio de Miramar de Ansenúza,
Mgtr. Arq. Román Caracciolo Vera por el Municipio de Miramar de Ansenúza y
Arq. Daiana Garetto por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba.
CAPC.

Consultas a la Asesoría:

- 1° ronda de consultas hasta el día 31/03/2023. Serán respondidas el 04/04/2023
- 2° ronda de consultas hasta el día 14/04/2023 serán respondidas el 18/04/2023

Asesoría:

"CONCURSO NACIONAL DE IDEAS, PARQUE URBANO COSTANERO DEL BARRIO 105. MIRAMAR DE ANSENUZA. CÓRDOBA. ARGENTINA".

Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba. Argentina

Tel / Fax: + 54 351 4235450 - 4234987

Dirección Postal: Laprida 40 - B° Nueva. Córdoba CP5000 - Ciudad de Córdoba.

E mail: concursocapc@gmail.com

Premios:

1° Premio: \$900.000 (Pesos Novecientos Mil)

2° Premio: \$500.000 (Pesos Quinientos Mil)

3° Premio: \$200.000 (Pesos Doscientos Mil)

3 menciones honorificas

INDICE

CAPITULO I / REGLAMENTO DEL CONCURSO	8
1.1. LLAMADO A CONCURSO	9
1.2. BASES	9
1.3. CARACTER DEL CONCURSO	9
1.4. DE LOS PARTICIPANTES	10
1.4.1. Obligaciones de los Participantes	10
1.4.2. Condiciones que deben reunir los Participantes	10
1.4.4. Declaración de los Participantes	12
1.4.5. Anonimato	13
1.4.6. Inscripción	14
1.4.7. Incumplimiento y penalidades	14
1.5. ASESORIA	14
1.5.1. Asesores	14
1.5.2. Deberes de los Asesores	14
1.5.3. Consultas a los Asesores	16
1.5.4. Formulación de las consultas	16
1.5.5. Respuestas e Informes de los Asesores	16
1.6. JURADO	17
1.6.1. Composición del Jurado	17
1.6.2. Funcionamiento del Jurado	17
1.6.3. Deberes y Atribuciones del Jurado	18
1.6.4. Convocatoria y sede del Jurado	19
1.6.5. Informe de la Asesoría	19
1.6.6. Plazo para la actuación - fallo del Jurado	19
1.6.7. Premios desiertos	19
1.6.8. Inapelabilidad del fallo	20
1.6.9. Apertura de declaraciones juradas	20
1.6.10. Acta Final	20

1.7. PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS	20
1.7.1. Condiciones.....	20
1.7.2. Exclusión del Concurso	20
1.7.3. Recepción de los trabajos.....	21
1.7.3.1. Inscripción.....	21
1.7.3.2. Entrega digital de la propuesta	21
1.7.3.3. Identificación.....	22
1.8. RETRIBUCIONES	23
1.8.1. Premios.	23
1.9. OBLIGACIONES	24
1.9.1. Obligaciones del Promotor y del Ganador	24
1.9.2. Propiedad intelectual	24
1.9.3. Jurisdicción	24
1.9.4. Exposición	25
CAPITULO II / CONDICIONES PARTICULARES	26
2.1. CARACTERÍSTICAS DEL SITIO Y SU EMPLAZAMIENTO	27
2.1.1. El Municipio de Miramar de Ansenúza.....	27
2.1.2. El espacio para el Parque Urbano Costanero y su entorno	33
2.1.3. El Área del proyecto.....	34
2.1.4. Parques nacionales, reservas y áreas naturales. Edificaciones patrimoniales. Patrimonio modesto e intangible.....	37
2.1.5. Movilidad, conectividad y accesibilidad	38
2.1.6. El sitio y su contexto inmediato	38
2.1.6.1. La Costanera.....	38
2.1.6.2. El Barrio 105	38
2.1.6.3. El entorno inmediato	39
2.1.7. El sitio y su marco normativo	39
2.2. OBJETO DEL CONCURSO	42
2.2.1. Resultado esperado.....	43
2.2.2. Criterios generales de intervención y valoración.....	43
2.2.3. Premisas de diseño y programa indicativo.....	45

CAPÍTULO III / CONDICIONES DE PRESENTACIÓN.....	52
3.1. Declaración Jurada.....	53
3.2. Láminas	53
3.3. Memoria descriptiva	54
ANEXOS.....	
ANEXO A.....	
A. Declaración Jurada.....	
A.1. Formulario de inscripción a concurso.....	
A.2, Formulario de consultas a la Asesoría.....	
A.3. Rótulo de Láminas.....	
A.4. Constancia de inscripción.....	
ANEXO B.....	
Planos de Base del Concurso	
Fotografías del sitio y contexto inmediato	
Videos de drone del sitio y del contexto inmediato.....	
ANEXO C	
Reglamento de Concursos F.A.D.E.A.....	

CAPÍTULO I / REGLAMENTO DEL CONCURSO

1.1. LLAMADO A CONCURSO

La Municipalidad de Miramar de Ansenúza, en calidad de entidad promotora del presente llamado, y el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba, en carácter de entidad organizadora, llaman a **“CONCURSO NACIONAL DE IDEAS PARQUE URBANO COSTANERO DEL BARRIO 105. MIRAMAR DE ANSENUZA, CÓRDOBA. ARGENTINA”**.

1.2. BASES

El Concurso se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, Programa y Anexos, llamados en adelante “BASES”, las que tendrán carácter contractual entre la Entidad Promotora, la Entidad Organizadora y los participantes del presente Concurso, en adelante llamados los “Participantes”. Estas Bases se ajustan al Reglamento de Concursos de la Federación Argentina de Entidades de Arquitectos (FADEA), aplicable al Concurso en razón de la actividad profesional que nuclea a la Entidad Organizadora y a los Participantes. A los efectos interpretativos, deberá tenerse presente que cualquier cuestión que se suscite con motivo de la aplicación de las normas antes mencionadas se dilucidará de acuerdo al siguiente orden de prelación: a) Las BASES - REGLAMENTO, PROGRAMA y ANEXOS-, b) el Reglamento de Concursos de FADEA (en adelante llamado “RC”), el cual se encuentra disponible electrónicamente en <https://www.fadea.org.ar/public/descargas/concursos/reglamentos/reglamento-nacional-concursos-fadea-jun-2020.pdf> y aplicará al Concurso en tanto y en cuanto no contradiga las disposiciones específicas contenidas en las Bases.

Las Bases son sin costo y se pueden descargar en: <http://www.colegio-arquitectos.com.ar>

1.3. CARÁCTER DEL CONCURSO

El presente Concurso de IDEAS es de alcance NACIONAL, a una (1) sola prueba y de acuerdo a lo definido en el Cap. IV, Art. 4.4., Inciso A, del Reglamento de Concursos de FADEA.

El concurso es de carácter NO VINCULANTE, aunque el equipo ganador puede ser contratado por la Municipalidad de Miramar de Ansenúza para la posterior

realización del Proyecto, Planos de obra, detalles y pliego de especificaciones técnicas.

El Concurso queda abierto desde el 20 de marzo hasta el 22 de mayo de 2023. No se otorgarán prórrogas al plazo de entrega de los trabajos, salvo que la entidad organizadora lo considere oportuno, previa conformidad de la entidad promotora. En todos los casos, la entrega será anónima. La presentación deberá incluir todos los elementos detallados en estas Bases.

Todos los participantes autores y colaboradores del Concurso toman conocimiento de que los trabajos presentados que a juicio de las autoridades del Concurso tengan valor suficiente como para ser dados a conocer, podrán ser expuestos, publicados y/o difundidos del modo y en el medio que se considere, luego del fallo del Concurso, independientemente de haber sido ganador/es o no de algún premio o mención, dando plena conformidad para dicho fin y sin derecho a compensación alguna. Los autores que así lo deseen, podrán solicitar se referencie la pertenencia de los mismos en cuanto a su autoría y/o colaboración.

Caso contrario, deberán, en forma grupal o individual, declarar la conservación del anonimato en la Declaración Jurada que se adjunta como Anexo A. Todos los concursantes guardarán el derecho de citar y publicar el trabajo presentado, sin por ello reclamar ningún derecho pecuniario adicional de autoría, que se aparte de lo especificado en las presentes Bases.

1.4. DE LOS PARTICIPANTES

1.4.1. OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

El hecho de intervenir en este Concurso, implica el conocimiento y aceptación de todas las disposiciones de las Bases, y las del Reglamento de Concursos de la Federación Argentina de Entidades de Arquitectos (FADEA).

1.4.2. CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS PARTICIPANTES

Para participar en este concurso se requiere ser Arquitecto, estar matriculado y habilitado para el ejercicio de la profesión en el Colegio de Arquitectos de la

Provincia de Córdoba y/o la entidad Nacional. En caso de que se presentaran equipos compuestos multidisciplinariamente, aquellos que no sean Arquitectos, deberán ser declarados como colaboradores de la propuesta según sea el caso.

No podrá presentarse al Concurso:

1. Quien tenga parentesco por consanguinidad dentro del cuarto y segundo grado de afinidad, quien sea acreedor, deudor, fiador, socio, colaborador, quien posea relación laboral, contratado y/o comercial con algún miembro del Jurado, de la Asesoría, del Promotor y/o quienes hubieren intervenido en forma directa en la confección de estas Bases en la actualidad y/o en el lapso de los últimos seis meses.
2. Quien forme parte o ejerza funciones laborales en la Municipalidad de Miramar de Ansenuza.
3. Salvo expresa disposición de la Comisión Directiva de la Federación o la Entidad Organizadora no podrá participar del concurso:
 - a) Quien forme parte de la administración o ejerza funciones laborales de la Institución Promotora del concurso al momento de la firma del Convenio o la elaboración de las Bases.
 - b) Quien hubiera intervenido en la confección de las Bases.
 - c) Quien no se encuentre al día con las cuotas societarias o la matrícula de la Entidad, que se halle inhabilitado por ésta o que no está asociado o matriculado.
 - d) Quien tuviera vinculación profesional desde 6 meses antes de la firma del Convenio del Concurso y hasta el cierre inclusive, o de parentesco con la Asesoría.
 - e) Los integrantes del Órgano Directivo de la Entidad Organizadora del concurso que estuvieran vinculados con la gestión y/o la organización de éste.
 - f) Todos aquellos que por distintos motivos hubieran tenido acceso a las Bases con anterioridad a su lanzamiento.

El Participante que fuera socio, colaborador, posea parentesco o consanguinidad dentro del cuarto o segundo grado, fuera empleado o empleador en el plazo de seis meses de algún miembro del Cuerpo de Jurados de la Federación o de la Entidad Organizadora o Promotora, deberá comunicar su participación en el

concurso. Esto provocará la eliminación del jurado que se encuentre en situación de incompatibilidad, a fin de que no resulte sorteado o electo para el caso que corresponda.

1.4.3. RECLAMO DE LOS PARTICIPANTES

Ningún participante podrá reclamar ante la Promotora y/o la Entidad Organizadora, ni recurrir a propaganda alguna que trate de desvirtuar el fallo o desprestigiar a los miembros del Jurado, a la Asesoría, al Promotor, al Organizador y/o demás participantes. Quienes transgredieren lo establecido, serán pasibles de las sanciones que correspondan, previa intervención del Tribunal de Disciplina o Ética que le corresponda por Jurisdicción.

1.4.4. DECLARACIÓN DE LOS PARTICIPANTES

Cada participante deberá declarar por escrito y mediante su firma que la idea presentada es su obra personal, concebida por él y dibujada bajo su inmediata dirección, de acuerdo con la declaración jurada que se acompaña en el Anexo A, la cual no podrá ser reemplazada, modificada o alterada bajo ningún concepto. En el mismo podrá mencionar a los colaboradores, pero la Promotora sólo contrae las obligaciones emergentes del concurso con el profesional o profesionales arquitectos autores del trabajo premiado, considerándose la mención de los demás a título informativo. Todos los participantes además deberán incluir en la declaración jurada la siguiente información:

- 1- Declarar que toma conocimiento y que no ha tenido los últimos 6 meses, ni en la actualidad relación de acreedor, deudor, fiador, empleador, socio, colaborador, tener relación laboral en carácter de empleado y/o personal contratado y/o comercial, parentesco por consanguinidad, dentro del cuarto grado y segundo de afinidad, con ningún miembro del jurado, de la asesoría y sus colaboradores, o quien forme parte de la Municipalidad de Miramar de Ansenauza.
- 2- Declarar que toma conocimiento que el participante que tuvo en los últimos 6 (seis) meses o en la actualidad relación con el acreedor, deudor, fiador, socio, colaborador, empleador, tener relación laboral, en carácter de empleado y/o

personal contratado y/o comercial, parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad de algún miembro del jurado, deberá comunicar su participación en el concurso. Esto provocará la eliminación del jurado que se encuentre en situación de incompatibilidad, a fin que no resulte sorteado o electo para el caso que corresponda (Art 3.3.3 RC). La falsedad de dicha declaración lo hará pasible de los daños y perjuicios que pueda ocasionar, como la descalificación en caso de haber sido premiado”.

3- Declarar las obras, proyectos y/o ideas, con sus respectivos autores y qué material han utilizado como inspiración para la creación de su trabajo, si los hubiere.

4- Declarar que toma conocimiento que cualquier incumplimiento de las consignas y requisitos de participación detallados en estas bases provocará su descalificación independientemente de ganar o no algún premio o mención. Se aplicará el art. 10.2.6. Cap. 10 RC.

5- Declarar que se notifica que todos los trabajos presentados que a juicio de las autoridades del concurso tenga valor o no suficiente como para ser dados a conocer, podrán ser expuestos, publicados y/o difundidos del modo, forma y en el medio que se determine, otorgando el derecho perpetuo de uso gratuito, al organizador y/o promotor luego del fallo del concurso, independientemente de haber sido ganador/es o no del algún premio o mención, dando plena conformidad para dicho fin y sin derecho a compensación alguna. Los autores que así lo deseen, podrán solicitar que se referencie la pertenencia de los mismos en cuanto a su autoría y/o colaboración. Caso contrario deberán en forma grupal o individual declarar la conservación del anonimato.

6- Declarar que toma conocimiento de que guardará el derecho de citar y publicar el trabajo presentado, sin por ello reclamar ningún derecho pecuniario adicional de autoría, que se aparte de lo especificado en las presentes Bases.

1.4.5. ANONIMATO

Los participantes no podrán revelar la identidad de su trabajo, ni mantener comunicaciones referentes al concurso ya sea con miembros del jurado, asesoría, entidad Organizadora y/o con la Promotora, salvo en la forma en que se establece

en los puntos 1.5.3. y 1.5.4. de estas Bases (Art. 10.2.2. RC). En caso contrario, resultarán descalificados del concurso.

1.4.6. INSCRIPCIÓN

Los participantes del Concurso deberán inscribirse obligatoriamente completando el Formulario de Inscripción que se adjunta en Anexo A1, a través del correo concursocapc@gmail.com y siguiendo las condiciones indicadas en el punto 1.7.3.1. de las presentes Bases. La Asesoría reenviará por correo electrónico la constancia de inscripción.

La inscripción en el Registro no obliga a participar del Concurso. Este formulario no deberá consignar identidad ni firma, solamente el número de teléfono / fax y correo electrónico del participante, para así garantizar la recepción de las comunicaciones de la Asesoría.

1.4.7. INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES

Aquel participante que incumpla, altere, modifique y/o reemplace, parcial y/o total, los requisitos que lo habiliten a participar del presente Concurso, será descalificado, y perderá derecho a reclamar el premio o mención, si así lo hubiere obtenido, como el pago del mismo. Si la falta mencionada es considerada de gravedad, o contraria al espíritu de este Concurso, por parte de los Jurados y/o Asesores, la misma será remitida al Tribunal de Ética, u órgano de disciplina o ética correspondiente a su jurisdicción.

1.5. ASESORÍA

1.5.1. ASESORES

Actúan como tales el Mgtr. Arq. Lucas Martin Ruarte por el Municipio de Miramar de Ansenusa, el Mgtr. Arq. Román Caracciolo Vera por el Municipio de Miramar de Ansenusa y la Arq. Daiana Garetto por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba. CAPC.

1.5.2. DEBERES DE LOS ASESORES (Art. 6.2. RC) La Asesoría deberá:

- a) Redactar las Bases del Concurso, de acuerdo a las expectativas

expresadas por el promotor, y a lo establecido en el Reglamento de Concursos de la Federación Argentina de Entidades de Arquitectos (FADEA) y en las leyes, ordenanzas y normativas vigentes.

- b) Hacer aprobar las Bases por el Promotor y la Entidad organizadora.
- c) Remitir las Bases a la Federación, para su conocimiento y constancia del cumplimiento de las disposiciones reglamentarias de este Reglamento.
- d) Organizar el llamado a Concurso y la remisión a todas las entidades federadas de un juego digital de Bases y sus Anexos.
- e) Evacuar según el procedimiento que establezcan las Bases las preguntas o aclaraciones que formulen, en forma anónima, los participantes.
- f) Solicitar al Colegio de Arquitectos la remisión de la lista actualizada de su Cuerpo de Jurados y con ella elaborar una nómina que será utilizada para la elección o sorteo de los Jurados. Cumplido esto, remitir al Colegio un informe donde consten los nombres de los Jurados electos o sorteados.
- g) Recibir por interpósita persona los trabajos presentados asegurando mediante una clave, el anonimato de los participantes y redactar un informe dando cuenta de los trabajos recibidos, de los rechazados y los observados.
- h) Convocar al Jurado, entregarle los trabajos y el informe al que alude el inciso anterior y participar de la reunión con facultades para emitir opinión sobre la interpretación hecha de las Bases, por parte de los participantes, velando para que se cumplan todas las disposiciones obligatorias.
- i) Compatibilizar las fechas de juzgamiento con la presencia fehaciente de todos los miembros del Jurado.
- j) Suscribir juntamente con el Jurado el Acta del Fallo, señalando, si es el caso, las discrepancias que pudiera tener y comunicar el resultado del Concurso al Promotor, a la Entidad organizadora, a los ganadores y a los medios de comunicación.
- k) Los Asesores deberán continuar en sus funciones junto con los Jurados para asesorar al Tribunal de Ética u órgano similar, cuando los concursos así lo demanden, sea por denuncia o irregularidad.
- l) Abrir las declaraciones juradas de los ganadores, recibidas por el escribano interviniente, y controlar que los seleccionados cumplan con los

requisitos exigidos en estas bases. En caso de algún incumplimiento deberá informar al concursante para que, dentro de las 72 horas hábiles siguientes, regularice el error u omisión o, en su defecto, el trabajo será declarado fuera de concurso y se informará al Jurado para que éste realice una nueva adjudicación, conservando el orden establecido en el fallo.

1.5.3. CONSULTAS A LOS ASESORES

Los participantes podrán formular consultas para aclarar y/o ampliar información contenida en estas bases. Los Asesores contestarán las consultas que formulen los participantes según el cronograma siguiente:

1° ronda: las realizadas hasta el 31 de marzo serán respondidas el 04 de abril de 2023.

2° ronda: las realizadas hasta el 14 de abril serán respondidas el 18 de abril de 2023.

1.5.4. FORMULACIÓN DE LAS CONSULTAS (Anexo A2)

- a) Se referirán a puntos concretos de las Bases;
- b) Deben estar expresadas en forma breve y clara;
- c) Serán enviadas al Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba, por correo electrónico a concursocapc@gmail.com sin dirección, firma, nombre, ni signos que permitan individualizar el remitente, desde la dirección que el participante indique en el Art. 1.4.6. Estarán dirigidas a "Sres. Asesores del "CONCURSO NACIONAL DE IDEAS, PARQUE URBANO COSTANERO DEL BARRIO 105. MIRAMAR DE ANSENUZA, CÓRDOBA. ARGENTINA".

1.5.5. RESPUESTAS E INFORMES DE LOS ASESORES

Las respuestas de la Asesoría serán contestadas siguiendo el orden del índice de las bases y en los plazos establecidos; serán comunicadas a todos los participantes que se hubieren registrado, figurarán en el sitio del Organizador por medio de la página www.colegio-arquitectos.com.ar y/o podrán ser retiradas de la sede del Colegio Provincial y de sus Regionales.

Independientemente de las Respuestas a las consultas de los participantes, la Asesoría podrá emitir los comunicados que correspondieran a las decisiones que considere oportunas durante el desarrollo del concurso.

Los informes que emita la Asesoría, pasaran a formar parte de las Bases y serán entregados al jurado en el momento de su constitución.

1.6. JURADO

1.6.1. COMPOSICIÓN DEL JURADO

El Jurado que emitirá el fallo del Concurso estará compuesto de la siguiente manera:

- Tres Jurados designados por el Municipio de Miramar de Ansenauza.
- Un Jurado arquitecto designado por la Federación Argentina de Entidades de Arquitectos (FADEA), perteneciente a la nómina vigente del Cuerpo de Jurados de dicha entidad.
- Un Jurado arquitecto designado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba (CAPC), perteneciente a la nómina vigente del Cuerpo de Jurados de dicha entidad.
- Un Jurado arquitecto, perteneciente a la nómina vigente del Cuerpo de Jurados, en representación de los participantes del Concurso, elegido por votación directa de los mismos.

1.6.2. FUNCIONAMIENTO DEL JURADO

Los jurados serán nominativos e inamovibles desde la constitución del Jurado hasta la emisión del fallo, el cual funcionará con un quórum constituido por la mayoría de sus miembros.

El Presidente del Jurado será elegido mediante el voto directo de sus miembros, por simple mayoría. Si existiera caso de empate entre dos o más trabajos premiados, el Presidente del Jurado, poseerá doble voto.

Al proceder al otorgamiento de los premios, el fallo del Jurado se realizará de acuerdo con el voto directo de sus miembros.

Las sesiones de funcionamiento del Jurado serán secretas, y sólo sus miembros y los asesores y colaboradores podrán asistir a ellas. Cada miembro del Jurado tendrá derecho a un voto.

1.6.3. DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL JURADO (Art 7.10. RC) Son deberes y atribuciones del Jurado:

- a) Aceptar las condiciones de este reglamento, de las Bases y Programa del Concurso, como así también respetar las disposiciones obligatorias a las que hace referencia el Art. 5.4. RC.
- b) Recibir de la Asesoría los trabajos presentados y su informe.
- c) Redactar el Acta de apertura del acto de la jura.
- d) Visitar el terreno o sitio donde se realizará la obra motivo del Concurso.
- e) Estudiar en reunión plenaria las Bases, programa, consultas, respuestas y aclaraciones, dictando las normas a que se ajustará su tarea.
- f) Interpretar, previa consulta a la Asesoría, las posibles imprecisiones contenidas en las Bases, programas y anexos, así como las respuestas o aclaraciones emitidas por la Asesoría en respuesta a las consultas de los participantes.
- g) Declarar fuera del Concurso los trabajos en los que no se hayan respetado las condiciones obligatorias de las Bases y programa y los no admitidos, de acuerdo con lo establecido en el art. 6.2. Inciso g) RC.
- h) Formular el juicio crítico de todos los trabajos premiados y mencionados, siendo optativo para el resto de los trabajos presentados.
- i) Adjudicar los premios y demás distinciones previstas en estas Bases y otorgar menciones honoríficas cuando lo considere conveniente.
- j) Labrar un acta en la que se deje constancia del resultado del Concurso, explicando la aplicación de los incisos e), h) e i); y, además, si fuera el caso, la aplicación del inciso g).
- k) En el caso de existir un conflicto posterior al fallo, es obligación del cuerpo de Jurados designados y los Asesores, emitir un dictamen.
- l) El Jurado deberá continuar en sus funciones junto a los Asesores para orientar al Tribunal de Ética u órgano similar, cuando los concursos así lo

demanden, sea por denuncia o por irregularidad.

m) Las reuniones de los Jurados deberán ser secretas y cerradas, sólo podrán ingresar los Asesores y colaboradores que se establezcan en la apertura del Concurso. En caso de incompatibilidad, los Participantes deberán denunciarlo como se establece en el Art. 3.3.3. RC.

1.6.4. CONVOCATORIA Y SEDE DEL JURADO

Dentro de los tres (3) días hábiles a partir de la recepción de todos los trabajos por la Asesoría, el Jurado será convocado por la misma y sesionará en la sede del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba, en la Ciudad de Córdoba, o donde éste disponga.

1.6.5. INFORME DE LA ASESORÍA

En la primera reunión del Jurado, éste recibirá de la Asesoría el informe sobre el cumplimiento de las normas de las Bases, por los participantes, fundamentando las observaciones e ilustrando al Jurado sobre las características del concurso. La Asesoría estará a disposición del Jurado durante el desarrollo de su trabajo, para efectuar las aclaraciones necesarias.

1.6.6. PLAZO PARA LA ACTUACIÓN - FALLO DEL JURADO

El Jurado del Concurso deberá emitir el fallo dentro de los diez días a partir de la fecha de cierre.

El Jurado analizará y evaluará las presentaciones de cada uno de los participantes y pre-seleccionará seis propuestas. Tres correspondiente a los primeros premios y tres menciones.

Por razones debidamente fundadas, podrá solicitar a la Organizadora la ampliación del plazo del fallo, con intervención de la Asesoría.

1.6.7. PREMIOS DESIERTOS

El Jurado tendrá la facultad para declarar desierto cualquiera de los premios del concurso, debiendo fundamentar ampliamente los motivos que determinen tal medida (Art 7.11. RC).

1.6.8. INAPELABILIDAD DEL FALLO

El fallo del Jurado será inapelable (Art. 7.12. RC).

1.6.9. APERTURA DE DECLARACIONES JURADAS

Las declaraciones juradas correspondientes a los trabajos premiados serán abiertas por la asesoría una vez adjudicados los premios, y en presencia del jurado, del promotor de la Entidad Organizadora y escribano interviniente. Si el contenido de alguna declaración no se encuadra en lo establecido en las bases, el trabajo será declarado fuera de concurso, por lo que jurado procederá a realizar una nueva adjudicación, conservando el orden establecido en el fallo. (Art 10.2.9. RC)

1.6.10. ACTA FINAL

Emitido el fallo, se labrará, en el acto público de apertura de declaraciones juradas, un Acta donde constará el nombre de los autores de los trabajos premiados con la correspondiente clave generada por el sistema, y el orden de mérito correspondiente.

1.7. PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS

1.7.1. CONDICIONES

Cada participante podrá presentar más de un trabajo completo. No serán admitidas variantes de una misma propuesta. Para este caso deberá cumplir con lo especificado en 1.4.y subsiguientes, Requisitos de los Participantes e Inscripción al Concurso, por cada uno de los trabajos.

1.7.2. EXCLUSIÓN DEL CONCURSO

No serán aceptados los trabajos que no fueran entregados dentro del plazo fijado o que contuviesen una indicación que permita determinar la identidad del participante. Los trabajos que por, exceso o defecto, no respeten las normas de presentación que se establecen en las Bases, serán observados por los asesores, separando los elementos en exceso o en defecto, siendo facultad del Jurado su

aceptación o declaración fuera del concurso.

1.7.3. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

La entrega de toda la documentación será de forma DIGITAL. Los elementos constitutivos no contendrán ningún dato personal que pueda servir para la identificación de su autor o autores a fin de garantizar el carácter anónimo del concurso.

Los trabajos de los participantes del concurso serán recibidos en la plataforma digital Google Drive hasta las 23:59 hs. del día lunes **22 de mayo de 2023**, los pasos a realizarse para la entrega se ejecutarán conforme el siguiente instructivo:

1.7.3.1. INSCRIPCIÓN

La inscripción al concurso deberá realizarse hasta el día **Viernes 19 de mayo de 2023** (plazo límite: 23:59 hs), condición de carácter obligatorio, ya que al momento de inscripción al concurso (ANEXO A1), los participantes deberán declarar una dirección de correo electrónico a la cual la asesoría enviará el link de Google Drive donde los concursantes deberán subir sus propuestas.

Es condición necesaria y obligatoria que los concursantes generen una cuenta de correo que asegure su anonimato (no incluir nombres de autores o estudios, o cualquier dato que les identifique)

Para la inscripción, se deberá crear un correo de GMAIL de hasta diez caracteres alfanuméricos como máximo (excluyente. Ejemplo: seudonimo1@gmail.com) y enviar desde el mismo un mail a concursocapc@gmail.com con los datos solicitados en el anexo de inscripción.

No se aceptarán correos con otras extensiones para evitar incompatibilidades con el sitio de carga de documentos.

1.7.3.2. ENTREGA DIGITAL DE LA PROPUESTA

Al momento de entregar la propuesta se deberán seguir los siguientes pasos:

- 1) Ingresar al link de Google Drive recibido por email 48 hs. antes de la entrega. Subir las láminas de extensión .JPG, 150 dpi, con un tamaño máximo de 10MB c/u y la memoria descriptiva a la carpeta asignada hasta las 23.59 hs. del día de cierre del concurso (**LUNES 22 de MAYO de 2023**).
- 2) Las láminas que integran la presentación deberán ser preparadas según lo detallado en el punto 3.2. de las presentes Bases. Ninguno de los elementos debe contener identificación alguna de la identidad de los autores.
- 3) Como parte de la entrega, el participante deberá incluir el voto del Jurado por los participantes en un archivo .PDF o .JPG aparte con el título de "votación de Jurado". El listado de los miembros del Cuerpo de Jurados se publicará en la página web del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba, 48 horas antes del cierre del Concurso. Se admitirá el voto en blanco.
- 4) Vencido el plazo para subir los trabajos al sitio estipulado, se procederá a cerrar las carpetas y emitir el Acta de Recepción por parte de la Asesoría.

1.7.3.3. IDENTIFICACIÓN

Una vez subido el material, el participante deberá enviar el escaneo de la Declaración Jurada (Anexo A) al correo electrónico concursocapc@gmail.com Aclarar en el asunto del mail "Propuesta_SEUDÓNIMO" (ejemplo: Propuesta_seudónimo1). La entidad organizadora confirmará la recepción correcta de todos los correos electrónicos enviados por esa misma vía.

El correo electrónico enviado por los participantes contendrá, como archivos adjuntos en extensión .PDF o .JPG, dos documentos escaneados: la declaración jurada (anexo A) y el certificado de estar matriculado. A saber:

Declaración jurada (Anexo A)

Escaneo del Anexo A, con la información allí solicitada.

- a) Nombre del autor o autores y sus respectivas firmas, con mención o no de los colaboradores y seudónimo adoptado por el equipo (Anexo A).
- b) Domicilio, título universitario exigido en 1.4.2.; Universidad y fecha en que le fue otorgado o revalidado.
- c) Número de matrícula profesional.

- d) Número de Documento de Identidad.
- e) Certificado

Escaneo del Certificado de estar matriculado y habilitado a la fecha de presentación del trabajo, expedido por la entidad de FADEA correspondiente

1.8. RETRIBUCIONES

1.8.1. PREMIOS

Se establecen los siguientes premios

1º Premio: \$900.000 (Pesos Novecientos Mil)

2º Premio: \$500.000 (Pesos Quinientos Mil)

3º Premio: \$200.000 (Pesos Doscientos Mil)

3 menciones honoríficas

Transferido el monto de los premios por la promotora a la entidad organizadora, ésta última pagará a los ganadores dentro de los 30 días hábiles administrativos de la fecha en que éstos le hubieren presentado la documentación correspondiente para el cobro. Para el cobro de los premios será requisito necesario que el adjudicado tenga una cuenta bancaria a su nombre, inscripción en AFIP e IIBB éste último en caso de corresponder, acorde a la legislación impositiva vigente.

En caso que el premio sea adjudicado a un proyecto que cuente con más de un autor, el monto total será transferido en proporciones iguales en la base a la cantidad de autores existentes, salvo que ellos manifestaran expresamente por escrito que las transferencias deben realizarse de otra manera. Los premios son intransferibles y no podrán ser canjeados por otros premios y su entrega estará sujeta a lo dispuesto en materia fiscal. El ganador tendrá un plazo máximo de 180 días para presentarse con la documentación requerida para el cobro del premio ganado, pasado ese plazo no podrá reclamar la suma ni premio obtenido.

En caso de que por cualquier circunstancia él/los premiado/s no pudiese(n) o quisiese(n) aceptar que él/los premio(s), o renunciase(n) al/los mismo(s), lo deberá hacer por escrito de puño y letra, expresando los motivos y con firma

certificada por la entidad autorizada a tal fin.

1.9. OBLIGACIONES

1.9.1. OBLIGACIONES DEL PROMOTOR

Conocido el fallo del jurado, la PROMOTORA asume el compromiso posterior de hacer efectivo el pago de los distintos premios. Abonada la totalidad de las sumas mencionadas en éstas bases, quedan expresa y totalmente liberados de todo compromiso y responsabilidad la PROMOTORA y/o la ORGANIZADORA, quedando así también, tanto el/los ganador/es y/o terceros, exentos de todo derecho a efectuar reclamo alguno que exceda la suma expresada.

1.9.2. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los autores de los trabajos presentados conservarán los derechos de propiedad intelectual.

Los trabajos premiados pasaran a ser propiedad de la Municipalidad de Miramar de Ansenusa.

La Entidad Promotora podrá utilizar otra idea que haya concursado (ya sea premiada o no) con expreso consenso con el autor de ésta.

Todos los ganadores por su sola participación, autorizan expresamente al Organizador y/o a la Promotora a difundir sus nombres, datos personales, dibujos e imágenes, del modo, forma y medios que aquellos consideren convenientes, con fines informativos, sin derecho a compensación alguna.

1.9.3. JURISDICCIÓN

Si Hubiese alguna contradicción entre las presentes Bases de Concurso y el Reglamento de Concursos de FADEA, primará lo reglamentado en las presentes Bases del Concurso. Los participantes se comprometen a solucionar de común acuerdo sus divergencias con la Promotora. Si, pese a ellos, las controversias persistieran sobre la interpretación y aplicación del Presente Concurso y sus Bases, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad de Córdoba, renunciando

expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. Para todos los efectos legales, las participantes constituyen domicilio denunciados en la DDJJ del Anexo A, donde se tendrán por validas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se efectuaren en los mismos.

1.9.4. EXPOSICIÓN

Luego de haberse fallado el concurso, los trabajos premiados y las menciones honoríficas serán expuestos públicamente, exhibiéndose el juicio crítico emitido por el jurado, como así también, cualquier trabajo con o sin autoría, que a juicio de las autoridades del Concurso tenga suficiente valor para su publicación y el/los participante/s haya dado su conformidad para dicho fin.

CAPÍTULO II / CONDICIONES PARTICULARES

2.1. CARACTERÍSTICAS DEL SITIO Y SU EMPLAZAMIENTO

2.1.1. EL MUNICIPIO DE MIRAMAR DE ANSENUZA

La localidad de Miramar de Ansenúza es un municipio de aproximadamente 2023 habitantes según el Censo 2010. Se localiza en el Noroeste de la Provincia de Córdoba y pertenece al Departamento de San Justo. Las comunicaciones hacia el resto de la provincia se realizan a través de la conexión vía Ruta Provincial N°3 que la conecta al eje Este-Oeste de la Ruta Provincial N°17. De esta forma, Miramar pasa a formar parte funcional del corredor de la Ruta N°17 y se comunica con la ciudad de Córdoba que se encuentra a unos 195 km, siendo ésta la ciudad importante más próxima. La segunda ciudad en importancia, a unos 280 km de distancia es Santa Fe, y a 135 km la ciudad de San Francisco, en la provincia de Córdoba. A través de la Ruta Provincial N°3, a 12 km de distancia, Miramar se conecta con la localidad de Balnearia, que dada su cercanía, funcionan como una dupla en donde muchas actividades se complementan entre sí.



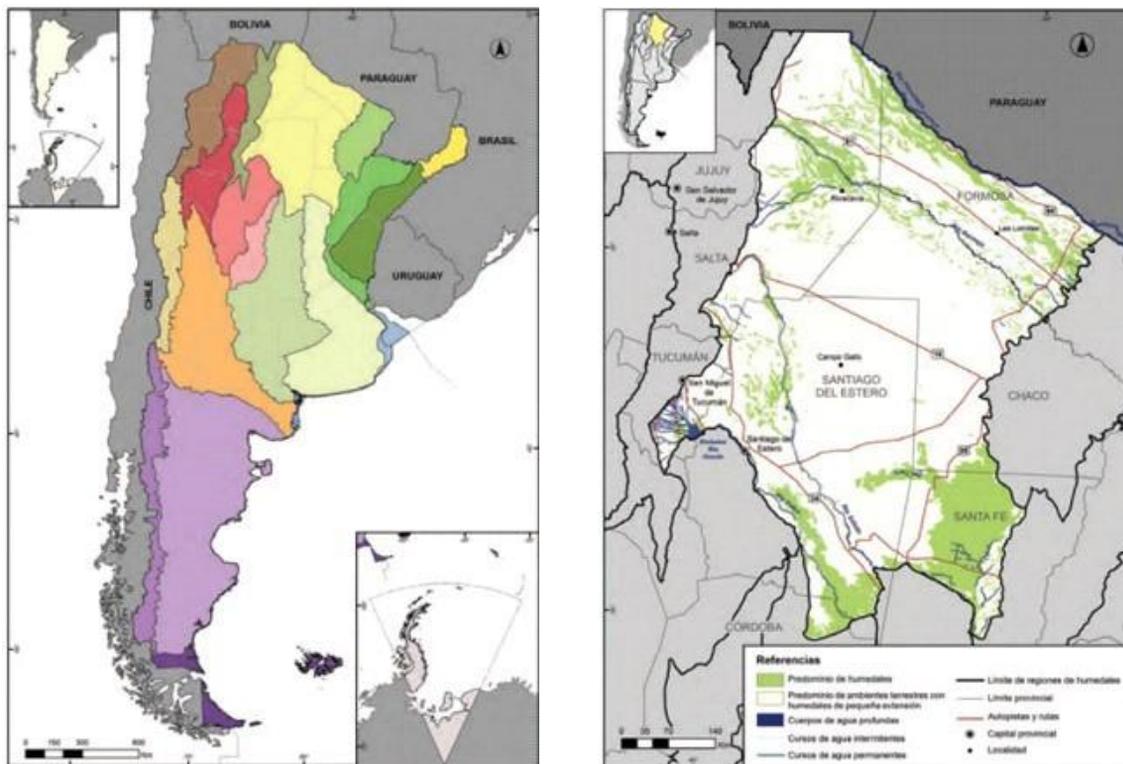
Contexto territorial. Fuente: Plan Urbano Ambiental del Municipio de Miramar de Ansenúza. 2019

Miramar es la única población que se sitúa sobre la laguna de Mar Chiquita o Mar de Ansenzuza, del cual toma su nombre. Mar Chiquita es la laguna más grande de Argentina y es la laguna de agua salada más grande de Latinoamérica. Pertenecer a la cuenca cerrada del Río Dulce que, junto a sus zonas de bañados, forman un ecosistema de humedales. En sus depresiones el río Dulce forma bañados, lagunas, arroyos y tajamares de diferentes profundidades, aguas transparentes y poco salinas y lagunas permanentes. A partir de la localidad de Salavina (provincia de Santiago del Estero) el río Dulce forma un área de cerca de 830.000 ha. de derrames (Ginzburg et al. 2005), que se extiende en el sur de la provincia de Santiago del Estero y norte de Córdoba, con escasas lagunas y un delta terminal que se amplía hasta desembocar sobre la laguna de Mar Chiquita.

Además del Río Dulce, que aporta el 80% de su caudal, en la laguna confluyen otros dos ríos, el Suquía y el Xanaes. En el año 2002 es designada sitio Ramsar número 11 de la República Argentina por la Convención sobre los Humedales y a partir de esta declaración pasa a integrar la lista de Humedales de Importancia Internacional (1). La Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971), de la cual la República Argentina es Parte Contratante por la Ley N° 23.919, define a los humedales como las extensiones de marismas, pantanos y turberas o superficies cubiertas de aguas, sean éstas de régimen natural o artificial, permanentes o temporarias, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluyendo las extensiones de aguas marinas cuya profundidad en marea baja no exceda los seis metros” (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, 2017).”

(1) Es importante recordar que la Convención Ramsar sobre los Humedales es un Tratado Intergubernamental cuya misión es la conservación y el uso racional de los humedales, a través de la acción nacional y mediante la cooperación internacional, a fin de contribuir al logro de un desarrollo sostenible en todo el mundo. La República Argentina adhirió a la Convención en el año 1991 a través de la sanción la ley 23.919, y luego en el año 1994 se crea el Comité Nacional Ramsar que depende de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de Nación. (Secretaría de Comunicación Pública del Gobierno de la Provincia de Córdoba, 2002)

Entender la importancia de la laguna para la población de Miramar es clave ya que la dinámica de la población ha estado vinculada a las fluctuaciones de la laguna y a sus vaivenes históricos, en relación a su régimen de subidas y bajadas del nivel de las aguas; lo que ha generado una idiosincrasia muy particular en función de la necesidad de sobreponerse a las múltiples inundaciones que la localidad ha sufrido a lo largo de su historia.



A la izquierda Regiones de Humedales de la República Argentina. A la derecha Región Humedal del Chaco de la que forma parte la Reserva Provincial de la Laguna de Mar Chiquita y los Bañados del Río Dulce.

Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, 2017. Regiones de Humedales de Argentina

Los primeros pobladores se remontan a 1886, y para 1910 ya se levantan los primeros hoteles aprovechando la fama de las bondades terapéuticas de Mar Chiquita. Miramar es la única población del departamento de San Justo que va a apostar por el turismo como actividad principal ya en sus inicios; siendo, por tanto, la única que se va a asentar en los bordes de la laguna. En 1912 el ferrocarril conecta la localidad de Balnearia con las ciudades de Deán Funes y Laguna Paiva en la Provincia de Santa Fe, lo cual atrae a Miramar nuevos turistas y alienta un formidable crecimiento poblacional y de la actividad turística (2). Para 1970, Miramar alcanza una población de 4.500 habitantes y cuenta con unos 110 hoteles.

Pero, en 1977 se produce la primera gran inundación producto del aporte de la cuenca del Río Dulce, y entre 1977 y 1985 la cota de la laguna se eleva 8 metros dejando a gran parte de Miramar bajo el agua. Se inundaron treinta y siete manzanas completas de la zona principal del casco urbano; 120.000 m² de edificación, el 90% de la infraestructura hotelera, 60 establecimientos comerciales y 198 casas de familias quedaron bajo el agua. La población pasó de 4.500 habitantes a 1979, según el censo de 1991. La inundación no solo se llevó gran parte del tejido urbano construido sino que afectó gravemente al tejido social y productivo de la localidad.

Lentamente, el pueblo se refunda a partir de 1980 hacia el interior a partir de las manzanas que no se habían inundado. Al desaparecer el turismo como fuente económica principal, otras actividades, como la cría de nutria, la curtiembre o la peletería, movilizaron la economía. Sin embargo, no llegan a tener la importancia que había tenido el turismo.

La dinámica poblacional se mantiene decreciente y en el Censo de 2001 Miramar tiene solamente 1979 habitantes. En treinta años ha perdido un poco más de 2.500 habitantes, lo que significa más del 55% de la población.

(2) En 1912, se funda el Hotel Mira- Mar; en 1921, el 'Hotel Lido'; en 1922, el 'Hotel Rafaela'; en 1923 el 'Hotel Marchetti'; en 1925, el 'Hotel Majestic' (1925); y en 1940 el Gran Hotel Viena que se convertirá en símbolo de identidad de Miramar.

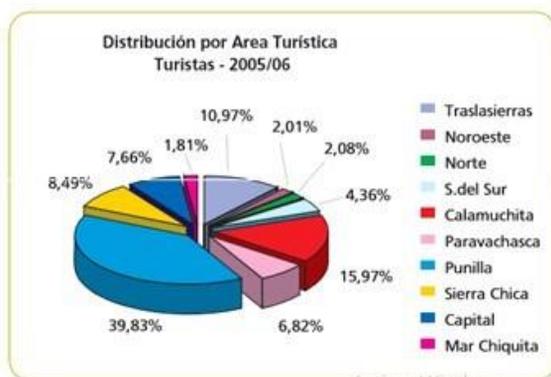
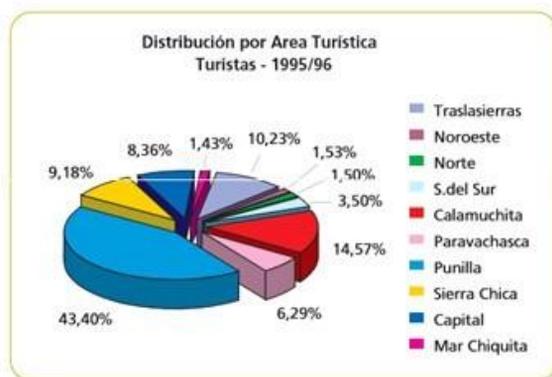
En 2003, la historia pareciera repetirse y un nuevo caudal de agua ingresa a la laguna y nuevamente inundaría todo el pueblo. A partir del año 2005, el nivel del agua comienza a bajar hasta 2012 aproximadamente, lo que dejó al descubierto gran parte de las edificaciones que habían quedado bajo el agua en la inundación de 1977.

Luego de estas inundaciones y con el comienzo del descenso del nivel de la laguna, Miramar apuesta nuevamente al turismo como economía principal y lentamente va recuperando su dinamismo. En 2008, el área de Mar Chiquita es declarada Primera Maravilla Natural de Córdoba, esta distinción le da un fuerte impulso al turismo y comienzan a crecer los visitantes año a año. Dos hechos terminaron por convertirla nuevamente en un importante destino turístico de la Provincia de Córdoba. El primero, en el año 2013, es la construcción de la Avenida Costanera, una obra vial de 800 metros de largo (que luego se irá extendiendo) que bordea toda la laguna y a la vez actúa de barrera de contención para futuras crecidas y articula el pueblo con el paisaje del agua, convirtiéndose en uno de sus principales atractivos turísticos urbanos. El segundo, en el año 2015, es la inauguración de un Hotel Casino de categoría internacional. A estos dos hechos se le suma el impulso generado por el proceso de creación de un futuro Parque Nacional en la zona que pertenece a la Reserva Provincial de Mar Chiquita y Bañados del Río Dulce, comenzado en 2017 y cuyos terrenos ya han sido cedidos al dominio y jurisdicción ambiental al Estado Nacional por parte de la Legislatura de la Provincia de Córdoba (2021).

El paulatino crecimiento poblacional de Miramar, luego de varias décadas de dinámica negativa, se aprecia por primera vez en el censo del año 2010, donde alcanza una población de unos 2023 habitantes. Actualmente, Miramar se encuentra en un período de fuerte crecimiento turístico, con gran cantidad de turistas procedentes, principalmente de las Provincias de Córdoba y Santa Fe. Asimismo, se ha transformado en el municipio elegido por los habitantes de la región para turismo diario de fin de semana; convirtiéndose en uno de los referentes turísticos más importantes de la provincia de Córdoba y centro de

Santa Fe. La mayor afluencia se registra entre los meses de enero y febrero donde las plazas hoteleras se ocupan casi al completo. De esta manera, los pocos más de dos mil habitantes se convierten en casi diez mil los fines de semanas de mayor afluencia.

Temp.	Paravachasca	Punilla	Sierra Chica	Capital	Mar Chiquita
95-96	161.566	1.114.461	235.626	214.722	36.712
96-97	189.287	1.251.335	292.464	235.287	38.470
97-98	228.744	1.481.467	315.386	273.435	47.168
98-99	220.218	1.352.796	290.532	252.434	48.328
99-00	207.732	1.319.861	273.890	245.398	47.927
00-01	247.812	1.512.087	321.533	266.531	60.151
01-02	218.142	1.278.794	249.706	243.671	56.746
02-03	301.509	1.902.668	382.811	339.259	69.935
03-04	326.718	1.934.314	409.603	344.607	80.341
04-05	339.210	2.040.386	429.582	371.368	90.918
05-06	374.447	2.188.580	466.612	420.954	99.504
Evolución	131,76%	96,38%	98,03%	96,05%	171,04%



Afluencia turística por temporada y por área. Fuente: Agencia Córdoba. Turismo S.E.M.- Dirección de Inversiones y Servicios Turísticos. Área Estudios Sectoriales.

2.1.2. EL ESPACIO PARA EL PARQUE URBANO COSTANERO Y SU ENTORNO

En el año 2015 el Municipio amplía y aprueba su actual ámbito municipal que, sumado a este nuevo escenario de cambios, crecimiento poblacional, de infraestructura y servicios turísticos, describen el momento oportuno para repensar y proyectar el modelo de Miramar sobre el cual desarrollarse los próximos años. Por ello, el municipio emprende un proceso de planificación y, finalmente en 2019, aprueba un Plan de Ordenación Urbanística Ambiental.

Como la historia y la identidad de Miramar de Ansenúza está estrechamente ligada a su naturaleza, el Plan de Ordenación Urbanística Ambiental sitúa al territorio y sus características como factor básico para pensar las transformaciones, integrando las preocupaciones respecto al paisaje como patrimonio en el planeamiento, pero también como condicionante para el futuro desarrollo. Asimismo, se busca compatibilizar la preservación del paisaje con el desarrollo económico y regional del Municipio; apostando a su identidad como principal alternativa. Tiene como objetivo principal establecer los criterios de ordenación para el desarrollo futuro de la comunidad: el crecimiento, transformación y reconstrucción de los espacios urbanizados siguiendo criterios de orden y sustentabilidad adecuados a las lógicas propias de la comunidad, la generación de un sistema de espacios abiertos públicos, la planificación de un sistema de equipamientos comunitarios adecuados a las necesidades de la población, la protección de los valores naturales, la implementación de medidas de revalorización de los espacios agrícolas y la ordenación de la actividad turística como recurso principal de la economía local.

En función de la ordenación general del Plan, el espacio para el Parque Urbano Costanero integra el sistema calificado como Sistema de Espacios Abiertos Urbanos Territoriales del Municipio. Para el armado del sistema se debe emprender una serie de proyectos que permitirían la concreción del mismo. Dentro de este sistema, el Parque Urbano Costanero constituye uno de los

espacios referenciales, en donde los espacios que lo acompañan están destinados a configurarse en plazas y espacios públicos que puedan incluir, en algunos de los casos, espacios para diversas actividades de índole turística. El conjunto de estos espacios concretarán, con el tiempo, la fachada costera del municipio, potenciando su excepcional localización.

Atendiendo a estas potencialidades, el Plan Urbanístico Ambiental del Municipio establece una serie de criterios de ordenación y áreas de proyecto para promover un nuevo desarrollo de los diversos espacios que aún están pendientes de ser desarrollados y aprovechados en pos de mejorar la condición de paseo y de espacio público que tiene el borde costero de la localidad.

2.1.3. EL ÁREA DE PROYECTO

El área determinada para el desarrollo del proyecto del Parque Urbano Costanero es la determinada por el Plan Urbano Ambiental como Unidad de Actuación Urbanística UA 3b, con una superficie de 19239.92 m². Ésta se encuentra delimitada por la Avenida Costanera al norte, las calles Colón y América al sudoeste, la calle Santa Fe al sur y la continuidad de la calle España al noroeste del sitio.

El valor de esta zona urbana se encuentra ligada a dos cuestiones centrales:

- a. La formación de un sistema costanero de espacios abiertos públicos, a su vez ligados a un sistema mayor a escala territorial.
- b. La conformación de actividades de servicios fundamentalmente turísticos que extiendan el uso del municipio y promueva la generación de valor agregado a nuevos espacios de la localidad.





Por otro lado, Miramar cuenta con pocas edificaciones identificadas como patrimonio arquitectónico. Entre ellas se destacan el ex Gran Hotel Viena, y solo pueden citarse algunas ex fábricas que poseen una estructura singular, o algunas casonas que representan el periodo de esplendor turístico de la localidad.

2.1.5. MOVILIDAD, CONECTIVIDAD Y ACCESIBILIDAD AL SITIO

Las principales vías de acceso y conectividad interna de la Localidad de Miramar de Ansenúza son las calles General Paz, Córdoba, Tucumán, Libertad, Urquiza, Independencia, entre otras, son los ejes importantes de la ciudad que en conjunto con la Av. Costanera, representan las arterias troncales y estructurantes de Miramar. En el contexto inmediato al sector y sitio de intervención, las calles Santa Fe, Av. Costanera, España y Colón son las vías de acceso al sitio. Su cercanía al centro, permite que pueda conectar también peatonalmente.

2.1.6. EL SITIO Y SU CONTEXTO INMEDIATO

2.1.6.1. LACOSTANERA.

La Costanera de la Localidad de Miramar de Ansenúza fue realizada en el año 2013, y es uno de los espacios elegidos por los habitantes y los turistas para realizar diferentes actividades. Paseos, caminatas, actividades físicas, entre otras. Tiene más de 2,6 km. en el tramo pavimentado, con circulación doble mano y una amplia vereda para su disfrute y recorrido peatonal tanto diurno como nocturno. Este último aspecto la convierte en el eje elegido por los turistas para el disfrute de las vistas de los paisajes de la Laguna y su contexto.

2.1.6.2. EL BARRIO 105

El Barrio 105 es uno de los barrios que el gobierno de la Provincia de Córdoba construyó para los habitantes del municipio que habían perdido sus hogares en la gran inundación del año 1977. La construcción del barrio arrancó en el año 1980/1981, bajo la supervisión del Instituto Provincial de la Vivienda (IPV). Una nueva inundación en el año 2003 arruinó una parte del barrio, provocando la demolición de muchas de las viviendas construidas y obligando, nuevamente al IPV, a intervenir y dar una nueva solución a los habitantes afectados que volvían a perderlo todo. En este caso se realizaron nuevas viviendas en un nuevo sector del municipio alejado de la zona costera, llamado Barrio Parque.

El sector que fue derruido del Barrio 105 es el que hoy se destina para el presente concurso, y de allí el nombre del nuevo parque que se pretende concretar, buscando mantener viva la memoria de la localidad y de sus habitantes, como una herida abierta pero también como un recordatorio de que el municipio debe convivir de forma constante e ineludible con la laguna y su inestabilidad.

2.1.6.3. EL ENTORNO INMEDIATO

El entorno inmediato del sitio se materializa a partir de casas de vivienda unifamiliar. Alrededor del sitio elegido para el Parque, no existen edificaciones de valor o interés patrimonial, aunque algunos vestigios de edificaciones que resistieron la inundación, forman parte de la memoria intangible del sector. Algunas viviendas fueron demolidas luego de las inundaciones como medidas de seguridad.

2.1.7. EL SITIO Y SU MARCO NORMATIVO

En función de la posición del sector del concurso en el contexto general del Plan Urbano Ambiental del municipio, el mismo no puede ser entendido si no es como parte de un sistema más amplio y complejo que implica la concreción de la red de espacios abiertos urbanos y territoriales.

UA3: PARQUES INUNDABLES y/o RECREATIVOS URBANOS

ARTÍCULO 103º. Justificación

Miramar de Ansenuza cuenta en la actualidad con una serie de espacios utilizados solo como áreas de contención de inundaciones. La idea de crear en ellos parques recreativos urbanos busca aprovechar estos espacios para convertirlos en parques que se integren al uso público y redefine los espacios de recreación en un municipio de fuerte vinculación con el agua. De esta forma, se promueve la conservación del hábitat natural incorporándolo en la vida urbana y el desarrollo de actividades educativas, culturales, recreativas y de esparcimiento.

ARTÍCULO 104º. Objetivos

- Reconvertir de espacios infra-utilizados para su incorporación como lugares públicos de uso colectivo, como parque y lugar de encuentro y sociabilización.
- Aprovechar para preservar o recuperar la vegetación o situaciones ambientales originales
- Disminuir el impacto de la urbanización
- Incorporar el paisaje natural en el núcleo urbano

ARTÍCULO 105º. Ámbito

Definidos en los planos o9 Regulación del Suelo Municipal. Delimitación general y o12. Delimitación de las Unidades de Actuación

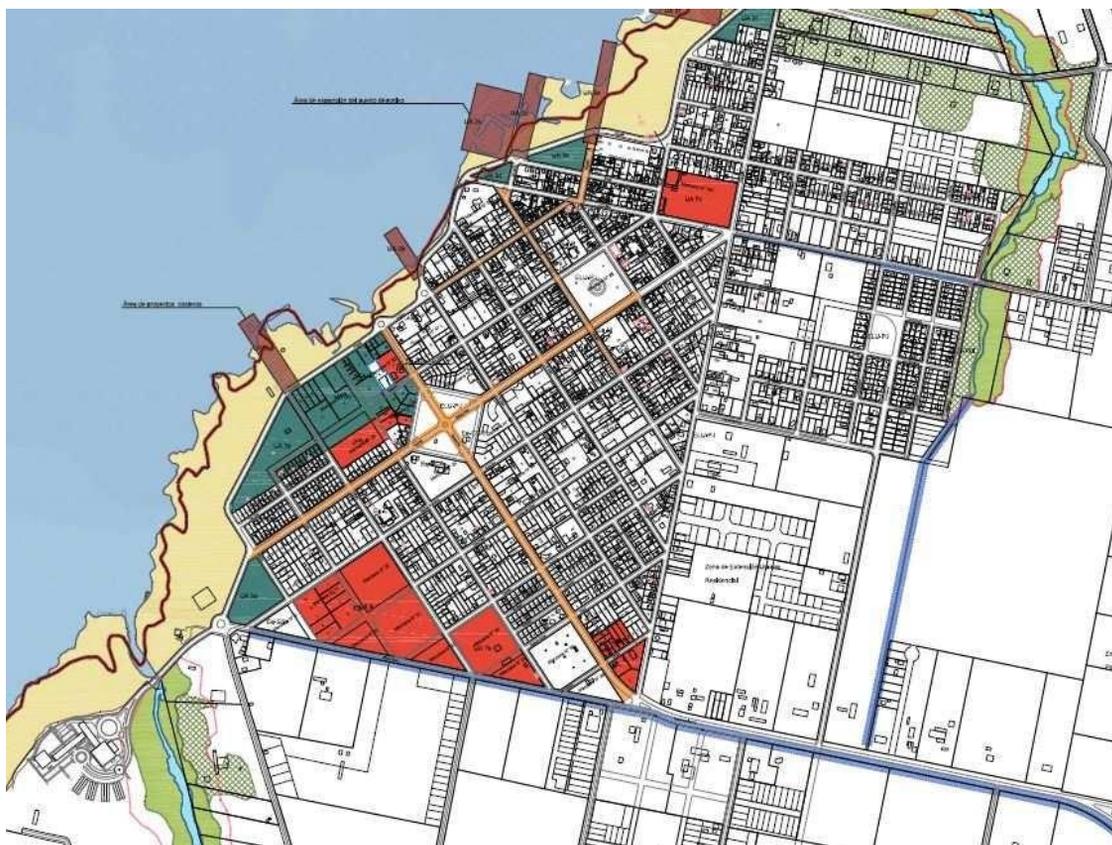
ARTÍCULO 106º. Criterios Generales

El proyecto deberá considerar como mínimo los siguientes criterios:

- Mantener la vegetación autóctona existente y de ser posible reforestar
- Lograr que todos los fragmentos tengan una unidad y lectura formal
- Procurar que las obras propuestas presenten una huella mínima sobre el territorio, sin impermeabilizar la superficie, utilizando materiales permeables.
- Utilizar materiales de la zona, de bajo costo y mantenimiento

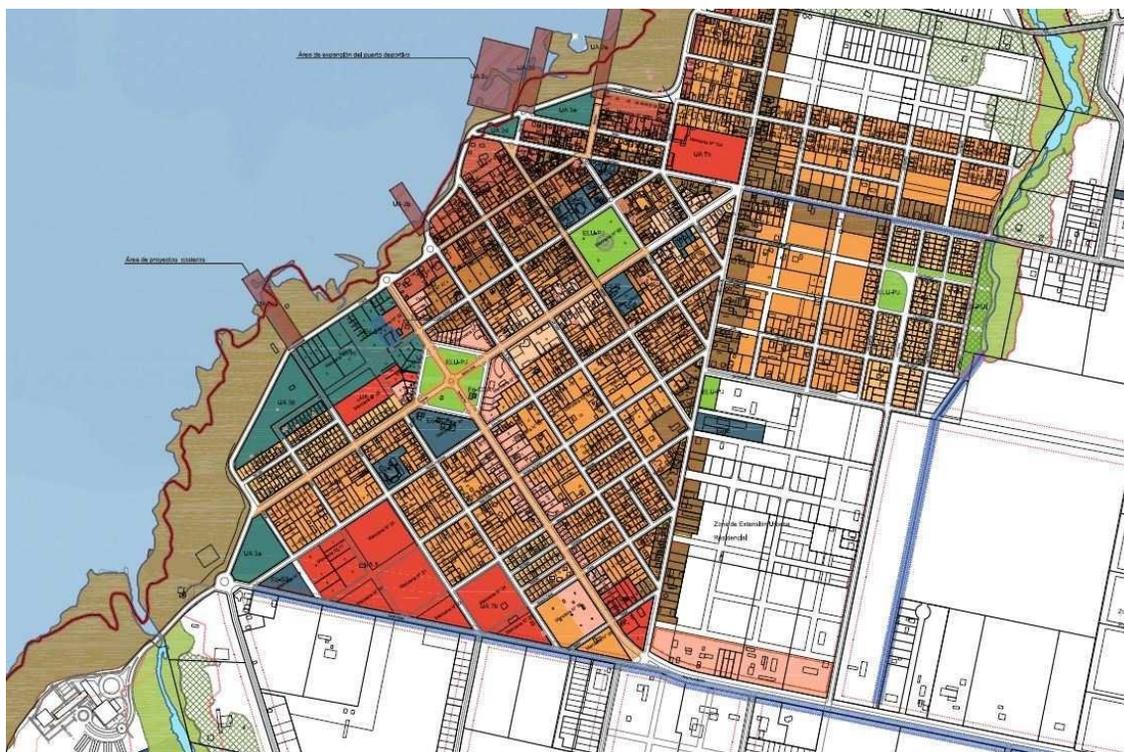
ARTÍCULO 107º. Actores

El proyecto de Parques Inundables Recreativos-Urbanos forma parte del Sistema de Espacios Libres Urbanos del Municipio, por lo cual su desarrollo correrá por parte del Municipio de Miramar de Ansenúza.



Sistema de Unidades de Proyecto para el desarrollo futuro del Municipio de Miramar de Ansenza

Fuente: Plan Urbano Ambiental (@arqtopia)



Plano de Calificación del Suelo del Municipio de Miramar de Ansenúza

Fuente: Plan Urbano Ambiental (@arqtopia)

2.2. OBJETO DEL CONCURSO

El objeto del presente concurso es formular Ideas y propuestas para el PARQUE URBANO COSTANERO DEL BARRIO 105 DE LA LOCALIDAD DE MIRAMAR DE ANSENUZA. El concurso se realiza en el marco del Plan de Ordenamiento Territorial y cuenta con el Asesoramiento del Colegio de Arquitectos y el auspicio de la FADEA.

El concurso plantea la creación de un Parque Urbano Costanero que forme parte del sistema de espacios Públicos de la localidad, concebidos como espacios de calidad de vida para el encuentro, la recreación, el ocio y el disfrute de los paseos al aire libre.

Las propuestas e ideas deberán tomar como eje, el paisaje, la cultura, el arte, el turismo y la identidad de Miramar, y expresar un relato lúdico, simbólico y emotivo. Las ideas sobre el mismo, serán abordadas a partir de tres escalas de aproximación. A saber:

- a. El Parque Costanero en el contexto de la Localidad de Miramar de Ansenzuza.
- b. El Parque Costanero en su relación con el contexto inmediato.
- c. El Parque Costanero y los espacios particularizados destinadas a resolver tres cuestiones esenciales: (1) Un Paseo para una feria de artesanos, (2) Un espacio para gastronomía móvil (carros de comida o food-tracks), que se denominará PASEO DE LOS ARTESANOS, junto con (3) un espacio verde ajardinado y contenedor de actividades lúdicas infantiles, de paseo, y de descanso y apreciación del espacio de la laguna, en el sector designado en el marco del Plan Urbano Ambiental como Unidad de Actuación Urbanística UA 3b.

2.2.1. RESULTADO ESPERADO

El Municipio de Miramar de Ansenzuza pretende ordenar y dotar de actividades de diferente índole a todo el frente costero de la localidad, valorizando así la existencia de la laguna y ampliando las áreas impactadas por la actividad turística. Se aspira a la obtención de propuestas sobre nuevas formas de uso del espacio público que integren diferentes actividades y propongan una consolidación de la identidad del centro urbano y de su espacio costanero.

La calidad de vida en las ciudades contemporáneas aspira a lograr su máxima expresión, a través de sus espacios públicos. La cultura como parte indiscutible de esa expresión y de la construcción identitaria deberá reflejarse en el diseño de los mismos. Un espacio para el disfrute y el paseo, renovando las alternativas de uso de la comunidad.

2.2.2. CRITERIOS GENERALES DE INTERVENCIÓN Y VALORACIÓN

La valoración de las propuestas recibidas considerara los siguientes aspectos, que podemos sintetizar en 10 puntos claves:

Renovación y Recualificación Urbana Paisajista

Los espacios públicos de calidad representaran los lugares claves en las ciudades. El uso de estos espacios ha crecido considerablemente luego de la Pandemia y ha puesto en relieve la escasez, mal diseño o deterioro de los mismos. Los paradigmas contemporáneos exigen una mirada hacia ellos y una preocupación por dotarlos de programas atractivos para la comunidad.

Sostenibilidad

Se pretenden nuevos enfoques de intervención pública, incorporar objetivos ambientales y de sostenibilidad.

Innovación

Se valorarán positivamente las operaciones que propongan ideas innovadoras para la mejora de la ciudad, y aporten visibilidad al sector intervenido en particular, generando un espacio singular, atractivo y único.

Accesibilidad y Diseño Universal

Las propuestas recibidas deben garantizar la accesibilidad y el diseño universal, atendiendo a esto, buscar soluciones innovativas para el disfrute completo de la comunidad.

Prefactibilidad, Viabilidad de ejecución y mantenimiento

En lo referido a la factibilidad de materialización del proyecto debe enfocarse en un fácil o mínimo mantenimiento. Se deberá considerar los costos de la intervención, el mantenimiento, durabilidad y la evolución estética en la propuesta.

Identidad

Las propuestas deben ofrecer soluciones con vocación de permanencia, que reconozcan su perdurabilidad en el tiempo en lo que refiere a la dinámica de cambios sociales. Se aspira a la interpretación del paisaje urbano y de la identidad del área a intervenir, así como el aporte de ideas que promuevan una urbe accesible y atractiva para todos los grupos sociales.

Interdisciplinariedad

Para dar respuesta a los temas planteados se requiere una visión totalizadora, que trascienda la de la propia disciplina de la arquitectura, por lo que se tendrá en cuenta la capacidad de los proyectos de integrar disciplinas diversas como por ejemplo paisajistas, urbanistas, ecologistas, ambientalistas, diseño industrial, arte, diseño gráfico, ingenierías, entre otras.

Inserción urbana

Se deberán considerar las características de localización particular del espacio público a intervenir, y su rol como parte de un sistema de lugares, espacios públicos y espacios abiertos.

Patrimonio

La propuesta de intervención deberá considerar fundamentalmente la relación con la Laguna. El proyecto estará localizado en una de los parques nacionales más grandes de la Argentina, y promover su jerarquización, con el propósito de contribuir a la difusión y valoración del patrimonio natural y cultural es de vital importancia.

Valoración ciudadana

El Municipio y las Secretarías de Espacios verdes, Turismo, Planificación, entre otras, articulará a posterior procedimientos para el aporte de su valoración.

2.2.3. PREMISAS DE DISEÑO Y PROGRAMA INDICATIVO

A continuación, se recogen las necesidades a las que deberán dar respuesta las propuestas:

1. CONCEPCIÓN DE SISTEMA

Se pretende que esta propuesta establezca criterios de diseño que contemplen especialmente la calidad espacial y que los mismos puedan implementarse en futuras intervenciones en espacios públicos de paseos, plazas y parques, del Barrio y la Ciudad.

Estos criterios deben definir aspectos relacionados a usos y actividades, movilidad, accesos y recorridos, espacios verdes y arbolado. Mobiliario, iluminación, equipamiento público, etc.

2. VIABILIDAD ECONÓMICA

Se sugiere que las ideas del presente concurso tengan en cuenta la viabilidad económica de las ideas propuestas.

3. PROGRAMA DE ACTUACIONES

Las propuestas deberán abordar los siguientes aspectos:

a. Diseño de una propuesta arquitectónica, urbana y paisajística integral. El Parque como principal espacio deberá contemplar el contexto de la Costanera y la Laguna.

b. La accesibilidad al espacio público propiciará la supresión de barreras arquitectónicas, concibiendo el espacio propio del Parque, los recorridos de acceso al mismo y las calles adyacentes como un ámbito para el uso y acceso universal, de prioridad peatonal y se favorecerá el acceso para bicicletas u otros medios alternativos.

c. Diseño de una propuesta paisajística integral. Se recomienda la preservación del arbolado, así como la introducción de vegetación, árboles preferentemente nativos y/o árboles exóticos o especies arbóreas no originarias (debidamente justificadas), que se encuentren adaptadas. Si bien el espacio costanero actual no cuenta con un arbolado importante (tanto en número como en dimensiones), se valorará especialmente las propuestas para mejorar este aspecto.

d. El tratamiento de los recorridos, senderos y los solados, el diseño de la iluminación y el mobiliario de todo el Paseo, deberá priorizar el diseño de calidad pertinencia e integración con el contexto.

e. El reordenamiento de los espacios existentes, se realizará contemplando áreas, circuitos y senderos para el paseo, áreas para la permanencia, el esparcimiento, áreas de sombra, estar, contemplación, miradores, entre otros, así como también áreas flexibles, y de usos múltiples, (para la realización de ferias, conciertos, reuniones exposiciones, etc.), contemplando diferentes horarios de uso y épocas del año.

f. El Parque tendrá tres áreas o espacios particulares:

1 - Espacio para la Feria de Artesanías. El mismo contará con un área fija para su instalación. Se podrán prever espacio o mobiliarios “flexibles” para su armado y uso, que se denominará “Paseo de los artesanos”,

2. Un espacio para gastronomía móvil (carros de comida o “food-tracks”)

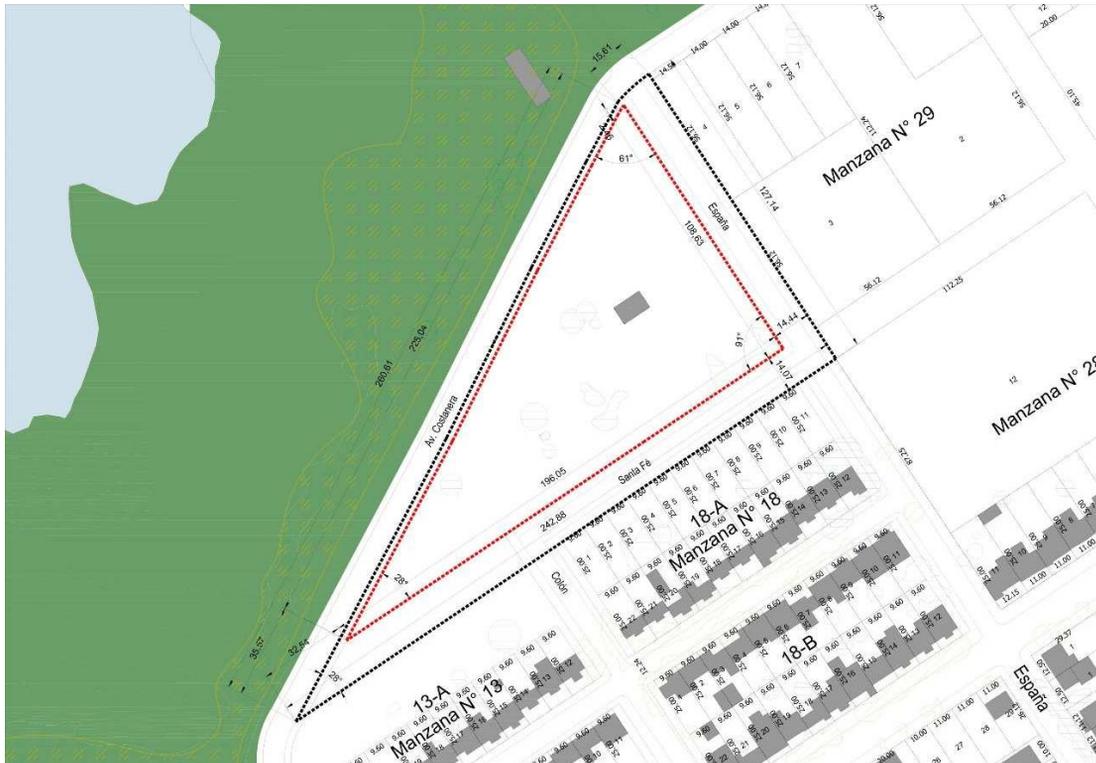
3. Un espacio verde ajardinado y contenedor de actividades lúdicas infantiles, de paseo, y de descanso y apreciación de la laguna.

g. Continuidad del sistema de movilidad peatonal. Se debe mostrar cómo se piensa la conexión del Parque propuesto con los sistemas y áreas destinadas al peatón preferentemente, que se prevén dentro del Plan.

h. En cuanto a los estacionamientos vehiculares se verificarán y se contemplarán los existentes en el contexto inmediato, priorizando el dejar liberado el perímetro del parque.

i. Se valorará la interpretación e integración con su entorno inmediato, en particular con relación a la Laguna, la Costanera y las construcciones vecina

SECTOR Y SITIO DEL PARQUE URBANO COSTANERO



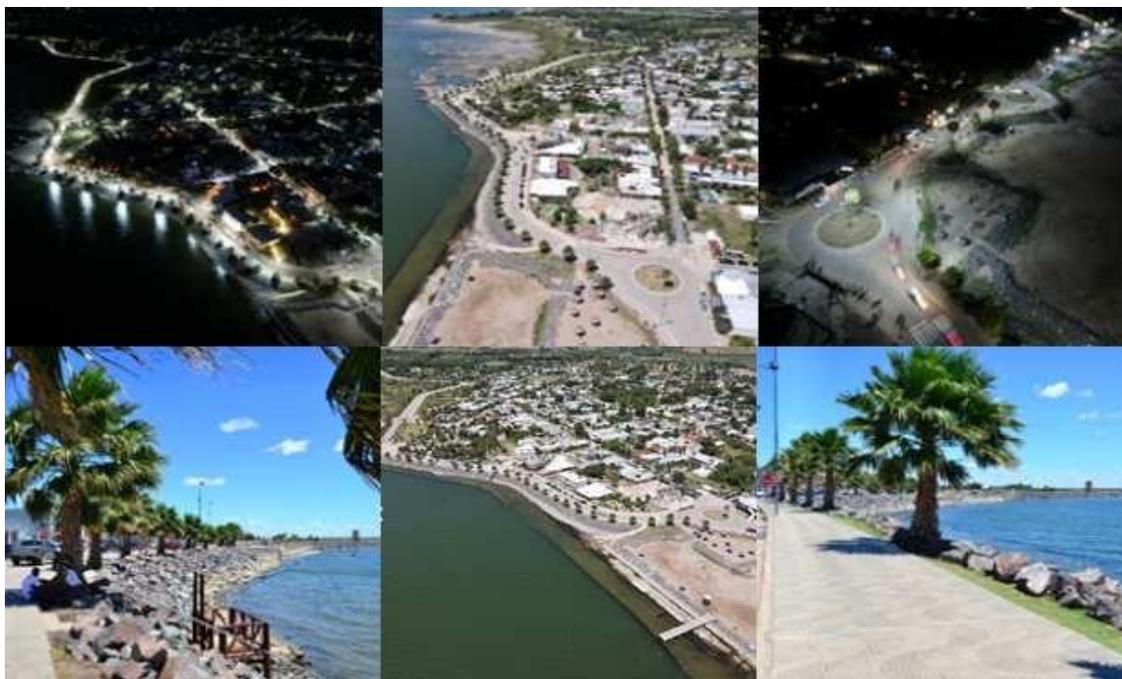
SECTOR Y SITIO DEL PARQUE



SECTOR Y SITIO DEL PARQUE



COSTANERA MIRAMAR DE ANSENUZA



CAPÍTULO III / CONDICIONES DE PRESENTACIÓN

3.1. DECLARACIÓN JURADA

Se adjunta a las presentes Bases como Anexo A.

3.2. LÁMINAS

Los elementos dictados son mínimos y obligatorios, y se consideran indispensables para la comprensión y evaluación de la propuesta.

Láminas de tamaño DIN A1, orientación horizontal o apaisada, en extensión .JPG, resolución 150 dpi con un tamaño máximo de 10MB c/u.

LÁMINA 1 - IDEAS, PLANIMETRIA GENERAL, ESQUEMAS, PERSPECIVAS GENERALES. Escalas sugeridas 1:5000 a 1:1000
Memoria gráfica / conceptual de las estrategias generales de proyecto adoptadas.
Planimetría. Planta General.

La representación deberá incluir, a nivel IDEAS, al menos los siguientes elementos:

- Relación del Parque, el entorno inmediato y la Ciudad.
- Sistema de Movilidad. Circulaciones vehiculares, peatonales u otras, existentes y propuestas. Accesos o ingresos.
- Sistema e indicación de usos y programa de espacios. Estacionamientos vehicular y otros. Sectores destinados a las diferentes actividades.
- Sistema de Vegetación y parquización, indicando especies arbóreas a mantener y propuestas.
- Sistema de Mobiliario urbano y de Iluminación. Alumbrado.

Además, deberán indicarse dimensiones generales y parciales, cotas de nivel, designaciones técnicas de los diferentes elementos y/o componentes: especies vegetales, materiales, terminaciones, entre otros.

LÁMINA 2

- PLANTA GENERAL, CORTES, VISTAS SITIO Y ENTORNO INMEDIATO. Escalas sugeridas 1:500 A 1:200.

- Plantas, Cortes y Vistas.
- Definición de sectores y espacios destinados a los diferentes usos y actividades.
- Definición Tecnológica y constructiva. Tratamientos superficiales, tipos de solados.
- Mobiliario urbano. Alumbrado.
- Axonometrías de conjunto.

Además, deberán indicarse dimensiones generales y parciales, cotas de nivel, designaciones técnicas de los diferentes elementos y/o componentes: especies vegetales, materiales, terminaciones, entre otras.

LÁMINA 3 - PERSPECTIVAS AÉREAS y/o PEATONALES + PLANTAS, CORTES, VISTAS de detalles seleccionados. Escalas sugeridas 1:200 a 1:100.

LÁMINA 4 - LAMINA LIBRE (NO OBLIGATORIA)

3.3. MEMORIA DESCRIPTIVA

Se deberá presentar una memoria descriptiva de la propuesta realizada formato PDF tamaño DINA4. Esta no deberá superar las seis (6) carillas. Podrá incluir imágenes, gráficos y/o esquemas conceptuales.

CONCURSO NACIONAL DE IDEAS

PARQUE URBANO COSTANERO DEL BARRIO 105
MIRAMAR DE ANSENUZA. CÓRDOBA. ARGENTINA

